

Política de cumplimiento normativo

Ref. [Compliance] 2/2024

PRÓLOGO

La preocupación por el “cumplimiento normativo” no es exclusiva de la sociedad civil; es más, podríamos decir que esta preocupación está inspirada en el mensaje evangélico de la justicia que excede el mero cumplimiento de la ley y que busca la adecuación de nuestro comportamiento a la luz de los valores que emanan y se inspiran en la doctrina cristiana.

A raíz de la introducción en el año 2010 de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico español, se ha producido una ampliación del ámbito subjetivo del derecho penal que afecta no sólo a los distintos tipos de sociedades (mercantiles, civiles, laborales, etc.), sino también a todo el conjunto de entidades e instituciones, con o sin ánimo de lucro, y al resto de organizaciones y modelos asociativos con personalidad jurídica.

La Ley orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modificó nuestro Código penal, no sólo incorporó un amplio listado de delitos imputables a las personas jurídicas, sino que señaló la necesidad del establecimiento de medidas efectivas de vigilancia y control para su prevención y detección. Esta reforma fue posteriormente ampliada; y así, la Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, volvió a modificar el Código penal detallando los requisitos que deben incluir los sistemas de prevención y control para permitir a las distintas organizaciones acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección de ilícitos penales.

Este marco legal ha venido siendo paulatinamente analizado en el ámbito jurídico y judicial, destacándose la interpretación realizada por la Fiscalía general del Estado, establecida en su Circular 1/2016, de 22 de enero, y la extensa recomendación efectuada por las distintas asociaciones y organizaciones de normalización y estandarización, tanto en el ámbito nacional como internacional, que han dado lugar al germen de los “programas de cumplimiento normativo”, comúnmente conocidos como “programas de compliance” en referencia a su origen anglosajón.

La Iglesia Católica no es ajena a esta preocupación y, por ello, la Diócesis de Osma-Soria, como persona jurídica privada de interés público, ha decidido hacer suya esa necesidad y acoger dicha recomendación mediante la aprobación de un Programa de cumplimiento normativo adoptado en los términos de los artículos 31 y siguientes del Código penal, como manifestación del compromiso de la Iglesia Católica en general, y el de la Diócesis de Osma-Soria en particular, de cumplir las normas del ordenamiento jurídico estatal y, en particular, las penales, que la obligan como persona jurídica, manifestando de esta manera el más pleno sometimiento al Derecho en el desarrollo de sus actividades.



Este Programa de cumplimiento normativo y su ejecución se integran con el conjunto sistemático de principios, procedimientos, reglas de conducta y protocolos de organización, supervisión, vigilancia y control, conforme a los que está organizada y funciona una persona jurídica, y dirigidos a asegurar que, en el desarrollo de sus actividades y en función de los riesgos propios de cada una, no se cometan los delitos que el Código penal señala.

En el origen de cualquier persona jurídica o entidad eclesiástica está la voluntad de hacer propia la doctrina de la Iglesia Católica, practicarla y dar testimonio de ella tanto de palabra como de obra. La conciencia de los riesgos de una eventual comisión delictiva que pueda derivarse del desarrollo de las actividades de la Diócesis de Osma-Soria, su firme y profundo compromiso de respeto al Derecho, la más decidida voluntad de prevenir cualquier peligro para las personas a las que se dirige, garantizando el más seguro desempeño de las actividades que le son propias, y, en particular, la intención de evitar la comisión de cualquier delito, es lo que fundamenta la decisión de adoptar este Programa de cumplimiento normativo.

La Diócesis de Osma-Soria asume plenamente la obligación de respetar la legislación del Estado español en el desarrollo de sus actividades como persona jurídica privada de interés público. Como manifestación de ello, aprueba y hace propia esta declaración de cumplimiento normativo como referencia valorativa en la que se fundamenta el Programa de cumplimiento normativo adoptado por la Diócesis de Osma-Soria, comprometiéndose a su efectivo cumplimiento por el Obispo diocesano, los sacerdotes, el Seminario diocesano, la Curia y los oficios, órganos y personal integrado o dependiente de ella, y por las personas jurídicas y entidades radicadas en la Diócesis de Osma-Soria sometidas a la jurisdicción del Obispo diocesano, en los términos de sus respectivos modelos de relación con la Diócesis.

2

I PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA DIÓCESIS DE OSMA-SORIA

Por expreso reconocimiento del Estado español, el respeto de la Iglesia Católica a las leyes estatales reguladoras de los ámbitos en los que se inscribe su personalidad jurídica y su capacidad de obrar convive con el reconocimiento por aquél de la regulación canónica como derecho estatutario propio de la Iglesia Católica por el que se establecen sus estructuras de organización, gobierno, administración y el régimen jurídico de las actividades que le son propias.

Desde el punto de vista del cumplimiento normativo, el derecho propio de la Iglesia Católica integra un cuerpo de normas y procedimientos de actuación que han generado y sustentan una cultura de cumplimiento normativo que asegura suficientemente que, siendo respetadas, no se producirán, en el ejercicio de las funciones propias de la Diócesis de Osma-Soria, comportamientos que puedan ser constitutivos de delito.

El Derecho canónico regula con gran precisión quiénes representan a la Diócesis de Osma-Soria, quiénes pueden actuar en su nombre o por su cuenta, quiénes, individualmente o formando parte de un órgano, están autorizados para tomar decisiones en nombre de ésta o tienen facultades de organización y control dentro de ella. Asimismo, establece taxativamente las competencias de cada oficio u órgano, los actos y procedimientos a través de los que se ejercen las potestades que legalmente les vienen reconocidas, las condiciones de la toma de decisiones, los requisitos de validez de las mismas, su nulidad y las consecuencias de su vulneración, con pleno respeto al principio de legalidad y a la seguridad jurídica. En consecuencia, la actuación de la Iglesia Católica y el consolidado respeto a su derecho propio han generado durante siglos la cultura de cumplimiento normativo que inspira hoy y asegura su organización y funcionamiento conforme a derecho.

La eficacia del Derecho canónico como generador de la cultura de cumplimiento normativo se apoya en la naturaleza imperativa de sus normas, de obligado cumplimiento para el Obispo diocesano, los sacerdotes, el Seminario diocesano, la Curia y los oficios, órganos y personal integrados o dependientes, y para todas las personas jurídicas y entidades radicadas en la Diócesis de Osma-Soria y que están sometidas a la jurisdicción del Obispo diocesano en los términos de sus respectivos modelos de relación con la Diócesis de Osma-Soria.

II COMPROMISOS GENERALES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Como consecuencia de todo ello, la Diócesis de Osma-Soria declara formal y expresamente:

1. Su voluntad de actuar siempre de acuerdo con el derecho, conforme a las disposiciones del derecho propio de la Iglesia Católica y de la legislación del Estado español y de la Comunidad autónoma de Castilla y León que le sean aplicables.
2. Su voluntad de cumplir y hacer cumplir las prohibiciones y recomendaciones de conducta contenidas en el Programa de cumplimiento de la Diócesis de Osma-Soria.
3. Que la voluntad de cumplimiento de las anteriores normas y del Programa de cumplimiento de la Diócesis de Osma-Soria alcanza al Obispo diocesano, a los sacerdotes, al Seminario diocesano, a la Curia y a los oficios, órganos y personal integrados o dependientes, así como a todas las personas responsables de los ámbitos de relación con las personas jurídicas y entidades radicadas en la Diócesis de Osma-Soria y que están sometidas a la jurisdicción del Obispo diocesano, en los términos de sus respectivos modelos de relación.
4. Su voluntad de cumplir las normas del derecho aplicable en todos los ámbitos y sectores de actividad de la Diócesis de Osma-Soria.

5. Su voluntad de instar y requerir el cumplimiento normativo también por las personas físicas y jurídicas, ajenas a la Diócesis de Osma-Soria, que mantengan relaciones con ella en los términos que se establecen en su Programa de cumplimiento.
6. Su voluntad de asegurar el cumplimiento de su Programa de cumplimiento mediante un órgano de vigilancia y control, dotado de los recursos necesarios para garantizar su función.
7. Su voluntad de recabar por sí, recibir, valorar y considerar todas las informaciones, observaciones y recomendaciones de actuación, en relación con su Programa de cumplimiento, que sean oportunas para garantizar el pleno cumplimiento normativo por la Diócesis de Osma-Soria.
8. Su voluntad de atender y valorar las comunicaciones de información de riesgos e incumplimientos de su Programa de cumplimiento y de sancionar disciplinariamente las infracciones del mismo.
9. Su voluntad de garantizar que nadie que advierta o denuncie actividades ilícitas, sospechosas o contrarias a su Programa de cumplimiento sufrirá consecuencia perjudicial alguna por ello.
10. Su voluntad de implementar y poner en funcionamiento su Programa de cumplimiento con respeto pleno a las previsiones del mismo.
11. Su voluntad de mantener y actualizar su Programa de cumplimiento para garantizar el cumplimiento normativo pleno y constante de la Diócesis de Osma-Soria.

III COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Es de justicia reconocer que el modelo de organización que define el derecho propio de la Iglesia Católica es más ambicioso, incluso, que el que reclama el artículo 31bis del Código penal, en la medida en que está concebido para asegurar, además del eficaz cumplimiento de los objetivos de la institución, que ello se produzca sin causar lesiones a bienes jurídicos ajenos, cualesquiera que estos sean; lo que, por otra parte, resultaría por completo ajeno e incongruente con la doctrina y los fines de la Iglesia Católica.

El modelo organizativo de la Diócesis de Osma-Soria, construido conforme al derecho propio de la Iglesia Católica, está concebido para controlar efectivamente los riesgos eventualmente derivables del desempeño de sus fines, y no sólo para la evitación específica de unos concretos delitos; todo ello sin perjuicio de que, adicionalmente, se establezcan otros para los que señala el Código penal unas medidas de prevención más detalladas. Dicho de otra forma, los objetivos preventivos del Programa de cumplimiento de la Diócesis de Osma-Soria son, por una parte,



más amplios que los que reclaman literalmente los artículos 31bis y siguientes del Código penal y, por otra, coherentes con las interpretaciones más exigentes que puedan consolidarse en el futuro respecto de éste.

Como materialización concreta de ello, la Diócesis de Osma-Soria, con los compromisos preventivos concretos que asume en su Programa de cumplimiento, hace patente su incondicionada voluntad de cumplimiento normativo, haciendo específicos objetivos preventivos que van más allá de lo que reclama el Código penal y la jurisprudencia disponible, optando en sus previsiones por las soluciones interpretativas que amplían y potencian más su eficacia preventiva.

La voluntad de desarrollar los objetivos de cumplimiento normativo en términos compatibles con las interpretaciones más amplias de los artículos 31bis y siguientes del Código penal, se manifiesta en los siguientes aspectos específicos:

1. Integrando en su Programa de cumplimiento las exigencias preventivas generales referidas a los elementos y procedimientos organizativos que configuran la estructura de la persona jurídica, con la previsión de procedimientos de actuación y medidas de prevención específicas para los delitos que, de acuerdo con el Código penal, deben ser prevenidos, conforme al mapa de riesgos definido en atención a las actividades y conductas de riesgo de la Diócesis de Osma-Soria.
2. Declarando expresamente que la comisión de un delito por el Obispo diocesano, los sacerdotes, los oficios y miembros de los órganos de la Curia, representantes, apoderados, delegados y personal dependiente, en los términos del artículo 31bis 1 del Código penal, se valora como un perjuicio objetivo y grave que daña la función pastoral y asistencial de la Iglesia Católica.
3. Optando por una visión exigente de los deberes de actuación a los que ha de acomodarse la actividad de los oficios y miembros de los órganos de gobierno y de administración de la Diócesis de Osma-Soria que cumplen las funciones a las que se refiere el artículo 31bis 1 a) del Código penal; así como contemplando en la implementación de sus protocolos medidas eficaces para la aplicación y vigilancia de su cumplimiento.
4. Optando, dentro de las interpretaciones posibles, por el modelo de Programa de cumplimiento más amplio en relación con la determinación de los sujetos afectados por el mismo.
5. Prestando especial atención a la actuación de representantes, oficios y cargos con capacidad de decisión, organización y control dentro de la persona jurídica.
6. Contemplando en su más extensa acepción el cumplimiento del deber de supervisión, vigilancia y control de dependientes y subordinados.

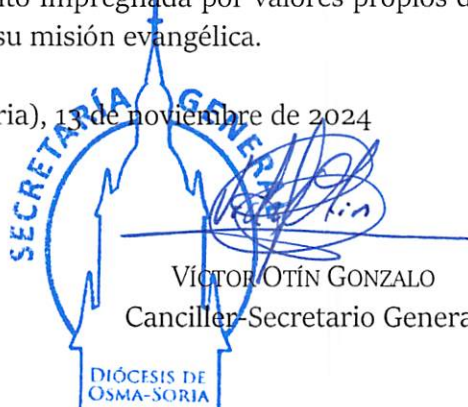
7. Incluyendo específicamente las relaciones de la Diócesis de Osma-Soria con las personas jurídicas y entidades eclesíásticas dependientes o relacionadas con la Diócesis y con terceros.
8. Incluyendo específicamente las relaciones de la Diócesis de Osma-Soria con sus distintos colaboradores en el desarrollo de su acción pastoral y asistencial.
9. Optando, dentro de las interpretaciones posibles del artículo 31bis del Código penal, por el modelo de vigilancia del cumplimiento más exigente.
10. Incluyendo en su mapa de riesgos y en sus protocolos de prevención algunas figuras delictivas para las que no está prevista la responsabilidad penal de la persona jurídica, pero que, eventualmente, pudieran tener relación con las actividades propias de la Diócesis de Osma-Soria.
11. Incluyendo en este modelo de prevención ilícitos penales para los que no está legalmente prevista la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero sí la aplicación de las medidas del artículo 129 del Código penal.

IV LA PRESENCIA DE LA IGLESIA CATÓLICA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Diócesis de Osma-Soria es consciente del papel fundamental que ostenta la Iglesia Católica en la cobertura de multitud de necesidades sociales de la población, de ahí su firme compromiso para que su actuación sea reconocida por su eficacia, transparencia y ejemplaridad. Y ello sin olvidar que, en un mundo tan globalizado como el actual y dominado por las redes sociales y medios de comunicación, el comportamiento irresponsable de una única persona puede ocasionar un daño irreparable para esta institución en su conjunto.

Este es el principal motivo por el que la Diócesis de Osma-Soria ha querido adoptar un Programa de cumplimiento que le permita implantar un mecanismo sistematizado de procedimientos que, sin duda alguna, garantizará y acreditará el mantenimiento de una cultura de cumplimiento impregnada por valores propios de la institución, que no son otros que los específicos de su misión evangélica.

El Burgo de Osma (Soria), 13 de noviembre de 2024



VÍCTOR OTÍN GONZALO
Canciller-Secretario General